

***Bush wives* o esposas del monte: relaciones forzadas y dinámicas de poder generizadas en conflictos armados no convencionales**

Dulce Daniela Chaves*

RESUMEN

¿Cuáles son las particularidades conceptuales que distinguen a la categoría de *bush wives* de otras experiencias de unión conyugal forzada, que incluyen a niñas, adolescentes y jóvenes adultas? Partimos de comprender que este tipo de uniones implican obligar a alguna de estas identidades al casamiento (en términos formales e informales, dependiendo de las leyes de cada país) y a ejercer todas las funciones y los roles que culturalmente se suponen incorporados a él: desde relaciones sexuales, atención y cuidados domésticos, entre otros. En el caso de las *bush*

wives, asimismo, a lo anterior se le suman las tareas asociadas al combate y la defensa. En torno a la búsqueda de posibles respuestas a esa pregunta inicial, se estructura el presente trabajo de carácter exploratorio.

Para realizar dicho abordaje fue menester, en primer lugar, contextualizar y caracterizar los conflictos armados no convencionales donde se da el fenómeno de las *bush wives* o esposas del monte. En segundo lugar, fue preciso señalar las circunstancias que llevan a niñas, adolescentes y jóvenes adultas a ser parte de esos escenarios situados, para comprender y precisar cuáles son las similitudes y diferencias con otras

* Magíster en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata (Argentina). Profesora universitaria y coordinadora del CEGRI. Instituto de Relaciones Internacionales (IRI, UNLP) (Argentina); integrante de la Red de Politólogas #NoSinMujeres [dulcedchaves@gmail.com]; [<https://orcid.org/0000-0002-7348-1154>].
Recibido: 31 de enero de 2025 / Modificado: 26 de marzo de 2025 / Aceptado: 9 de abril de 2025.

Para citar este artículo:

Chaves, D. D. (2025). *Bush wives* o esposas del monte: relaciones forzadas y dinámicas de poder generizadas en conflictos armados no convencionales. *Oasis*, 42, 119-142.

doi: <https://doi.org/10.18601/16577558.n42.06>

figuras similares, como las niñas esposas y las mujeres de consuelo.

Además, se indagó sobre las consecuencias para la mayoría de las *bush wives* en caso de sucederse un proceso de reintegración a la sociedad civil posconflicto. Por último, se exponen algunos datos estadísticos sobre el flagelo de los “matrimonios infantiles” en la región de América Latina y el Caribe, y se esbozan algunas reflexiones finales.

Palabras clave: bush wives; esposas del monte; conflictos armados no convencionales; perspectiva de género; relaciones de poder.

Bush wives or esposas del monte: Forced relationships and gendered power dynamics in unconventional armed conflicts

ABSTRACT

What are the conceptual particularities that distinguish the bush wives category from other forced marital union experiences, which include girls, adolescents, and young adults? We start from the understanding that this type of union implies forcing one of these identities to marry (in formal and informal terms, depending on the laws of each country) and to exercise all

the functions and roles that are culturally supposed to be incorporated with it: from sexual relations, domestic care and care, among others. In the case of bush wives, the tasks associated with combat and defense are also added to the above. The search for possible answers to this initial question is structured around the search for possible answers to this initial question.

To carry out this approach, it was necessary, in the first place, to contextualize and characterize the unconventional armed conflicts where the phenomenon of bush wives or *esposas del monte* (by its translation into Spanish) occurs. Secondly, it was necessary to point out the circumstances that lead girls, adolescents and young adults to be part of these situated scenarios; to then be able to understand and specify what the similarities and differences are with other similar figures such as child wives and comfort women.

In addition, it was important for us to inquire about what the consequences are for most bush wives in the event of a post-conflict process of reintegration into civil society. Finally, some statistical data on the scourge of “child marriages” in the Latin American and Caribbean region are presented, and some final reflections are outlined.

Keywords: bush wives; wives of the mountain; unconventional armed conflicts; gender perspective; power relations.

*Para las chicas negras que deben pretender
que son fuertes, pero al llegar a casa se
desmoronan en el medio de la noche
tratando de respirar. Tratando de respirar.*
Ijeoma Umebinyuo¹

INTRODUCCIÓN

A casi treinta años de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, del 4 al 15 de septiembre de 1995, las feministas en la academia y las activistas desde todos nuestros lugares de inserción y lucha, nos seguimos alarmando por los obstáculos simbólicos, materiales, culturales, económicos, religiosos y de dimensión étnico-racial que siguen funcionando como barrera para alcanzar la tan prometida² igualdad de género; así como para el empoderamiento de las niñas, adolescentes y mujeres en lo extenso del planeta. Problematizar lo anterior necesariamente nos conduce a pensar en las violencias a las que nos seguimos enfrentando como grupo social e identitario.

Ahora bien, de entre los distintos ángulos desde donde podemos analizar las

mencionadas hostilidades, en el presente artículo nos interesa detenernos en las múltiples aristas de la violencia patriarcal sobre niñas, adolescentes y jóvenes adultas que tienen lugar en los contextos de conflictos armados no convencionales. En particular, nos propusimos reflexionar sobre la categoría conceptual de *bush wives*, traducida como “esposas del monte” o “esposas de la selva”, popularizada por Chris Coulter (2009) en su estudio sobre Sierra Leona (1991-2002), plasmado en su libro *Bush Wives and Girl Soldiers: Women's Lives through War and Peace in Sierra Leone*; a la vez que indagamos en una posible extrapolación de esa categoría situada en la geografía africana a otros territorios y conflictos. Además, buscamos adentrarnos en las transformaciones identitarias a través de las etapas circundantes al conflicto, desde los procesos de ingreso hasta los de reintegración a la sociedad civil³.

Asimismo, entendemos que es fundamental dar cuenta del cambio que se evidencia en dicho fenómeno: “la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un efecto colateral de la guerra y se ha transformado en un

1 Poetisa igbo, originaria de Lagos (Nigeria), radica en California (Estados Unidos). Fragmento del poema “Confesiones”.

2 Nos referimos aquí a las promesas y los compromisos asumidos por los Estados miembros, que en 1995 adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

3 El proceso de reintegración busca la estabilidad social, económica y psicológica de las *bush wives* en la sociedad, tras haber sido secuestradas y forzadas a matrimonios con combatientes; y, en muchos casos, haber tenido hijos/as en contextos de guerra. Al haber sido víctimas de violencia sexual y explotación en grupos armados, enfrentan desafíos adicionales en comparación con otros/as excombatientes. El concepto de reintegración refleja el objetivo final de esta fase de larga duración; es decir que estas niñas y jóvenes puedan reconstruir sus vidas de manera sostenible dentro de la sociedad.

objetivo estratégico de este nuevo escenario bélico” (Segato, 2016, p. 57). En esa línea, es importante puntualizar que interpretamos este “tipo de *performance* misógina” como una modalidad “de disciplina atroz que atenta contra los derechos humanos de quienes constituimos la mitad de la humanidad” (Chaves, 2022, p. 253).

La categoría *bush wives* busca poner énfasis en la dinámica forzada del “vínculo marital” que se establece en el territorio donde se presentan conflictos no convencionales. Se trata de niñas y adolescentes en mayor proporción, aunque también se pueden encontrar casos de jóvenes adultas que son cooptadas por grupos armados y obligadas a ser “esposas” de los combatientes, bajo sistemas de explotación –tanto sexual como laboral–, dinámicas de violencia extrema y poder corporativo o militarizado (Save the Children, 2015; Mackenzie, 2011). En Sierra Leona, por citar uno de los casos más conocidos, se estima que un 60% de las niñas soldado se convirtieron en *bush wives*, fenómeno que también se ha documentado en Liberia y Angola (Save the Children, 2015).

La relevancia en la elección del término bajo análisis radica en que en su configuración subyacen herramientas analíticas que enlazan marcos teóricos pertenecientes al campo de los estudios de género y de las relaciones internacionales, brindando la posibilidad de llevar a cabo un abordaje integral y multidisciplinario, al poner en evidencia las conexiones entre la violencia sexual, la interseccionalidad y los escenarios de conflicto armado.

METODOLOGÍA

El presente estudio se aborda desde la investigación cualitativa, dado que esta tiene como finalidad la comprensión de procesos y sucesos, así como sus significantes en el espectro más amplio en el que se inscriben los primeros; al tiempo que permite entender el fenómeno de las *bush wives* y diferenciarlo de otras uniones conyugales (formales e informales) que tienen como protagonistas a niñas, adolescentes y mujeres, en distintas partes del globo y en diversos momentos de la historia humana.

Con base en lo anterior, el objetivo que nos propusimos con este texto fue el de describir y problematizar, desde una mirada crítica y feminista de las relaciones internacionales, la experiencia de las *bush wives*. Asimismo, nos apoyamos en la perspectiva de género como encuadre epistemológico y metodológico, dado que sostiene que los grandes paradigmas teórico-científicos que se presumen universales, en realidad son excluyentes; y, además, perpetúan los lineamientos sexistas que jerarquizan modos de hacer ciencia al estilo “masculino” por sobre el “femenino”, considerando a este último como inferior (o menos profesional) por caracterizarlo como intuitivo y emocional.

En definitiva, se trata de una práctica de análisis meticuloso (Bartra, 2012 p. 69), no hegemónico y que pretende desarmar aquellos sentidos y prácticas con sesgos sexistas naturalizadas en el objeto de estudio. En este sentido, es innegable que la reflexión ética sobre los grupos sociales representados en los contextos que aquí se desglosan,

debe acompañar el ejercicio de reflexividad, desde un posicionamiento situado entre la teoría y la práctica, “que en la mayoría de los casos es resultado de la extensión de la consciencia feminista” (Chaves, 2024, p. 212).

Nuestra estrategia metodológica implicó el relevamiento, la revisión y la puesta en diálogo de distintas fuentes, desde documentos oficiales, pasando por informes y boletines de diversas agencias, hasta artículos de carácter académico; búsqueda que privilegió –siempre que fue posible– textos con perspectiva de género. En esa línea, cabe destacar que, con la intención de ser coherente con la postura personal como internacionalista y activista feminista, se priorizaron escritos hechos por mujeres –o que recuperan sus voces–, poniendo en valor sus experiencias como forma de conocimiento. Así, se analizaron testimonios de *bush wives* a partir de fuentes secundarias, recopiladas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Save the Children, Carla Afonso para Corporación Humanas y Jina Moore para The Christian Science Monitor, por mencionar algunas.

Asimismo, cabe destacar que una de las limitaciones que se presentó a la hora de confeccionar este escrito fue la escasa literatura científica disponible que aborda la temática específica y, más aún, la bibliografía que lo hace en español. Por lo señalado, sumado al hecho de que este constituye el primer acercamiento con el objeto de análisis, se sostiene que se trata de un estudio exploratorio en sus primeras fases de investigación.

Por último, teniendo en cuenta el carácter patriarcal de nuestras academias, se

decidió: a) la utilización de un lenguaje no sexista; b) que siempre que se mencionan por primera vez los/as autores/as, sea con el nombre completo, a fin de visibilizar sobre todo a las científicas y escritoras, revirtiendo el imaginario de quiénes son las identidades que construyen saberes legítimos (y legitimados).

CONTEXTUALIZANDO LA PROBLEMÁTICA

Para ahondar en el concepto de las *bush wives* es preciso identificar en qué ambientes tiene lugar este tipo de uniones conyugales y bajo qué parámetros se suceden. Una de las distinciones clásicas en este sentido es la que realiza Segato (2014) al analizar la transición de las guerras convencionales como escenarios exclusivos de conflicto, para dar surgimiento a las guerras no convencionales. A fin de explicar cuáles son las características particulares que hicieron posible el surgimiento de la segunda categoría, la autora describe el proceso a través del cambio de paradigma territorial que se dio con los inicios de la Modernidad. Asimismo, establece el desdoblamiento del Estado en lo que denomina dos realidades, es decir, dos economías, dos fuerzas de seguridad, dos políticas, y así sucesivamente; una legal y visible, que se corresponde con la primera realidad, y otra paralela, solapada, que se da entre la informalidad y los márgenes institucionales:

... lo que [...] hoy prefiero llamar Segunda Realidad, pues es una realidad especular con relación a la primera: con bulto de capital y caudal de

circulante probablemente idéntico, y con fuerzas de seguridad propias, es decir, corporaciones armadas ocupadas en proteger para sus ‘dueños’ la propiedad sobre la riqueza incalculable que en ese universo se produce y administra. [...] Estamos aquí frente a la duplicación del Estado y la llana aceptación de la intocabilidad y funcionalidad de la ‘segunda realidad’ (Segato, 2016, pp. 75-76).

Por su parte, Tatiana Moura (2005), en esta misma línea, identifica las guerras no convencionales con los conflictos de baja intensidad, guerras informales o privatizadas y las diferencias de los conflictos tradicionales. Y, en consonancia con Segato, advierte que los límites entre lo público y lo privado, lo interno y lo externo, son difíciles de demarcar, puesto que se solapan en el accionar de actores estatales y no estatales. Los grupos rebeldes, las insurgencias, las pandillas y las guerrillas, entre otros, constituyen ejemplos de actores que, aunque no representan ni se identifican con un Estado, pueden llegar a dominar importantes porciones de territorio y –eventualmente– a desafiar a la autoridad soberana por el control de los recursos materiales, humanos y geográficos disponibles en el mismo.

Una de las características principales que describen el accionar de dichos actores en estas guerras híbridas es la combinación de armas tradicionales con métodos innovadores, que apuntan a socavar psicológicamente

al otro bando. Estas maneras de operar responden a las asimetrías existentes entre las fuerzas y los territorios –generalmente regiones remotas, asociadas a la ruralidad, donde el Estado no suele tener tanta presencia ni incidencia–, ya que “los grupos [armados], las bandas [delincuenciales], como son los que manejan el poder, son los que manejan la plata, entonces ellos instalan, imponen formas de prostitución, formas de relaciones, formas de vivir la vida” (Unicef, 2023, p. 61).

Precisamente, en estas nuevas geografías de las violencias organizadas (Moura, 2005) se condensan las mutaciones que experimentan los actores, en interacción con el territorio, en el traspaso de las denominadas guerras convencionales hacia las no convencionales; y es en estos intersticios –que surgen como resultado de las guerras contemporáneas–, donde podemos circunscribir la existencia de las *bush wives* como producto militar, pues “en esa esfera de paraestatalidad en franca expansión, la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un efecto colateral de la guerra y se ha transformado en un objetivo estratégico de este nuevo escenario bélico” (Segato, 2014, p. 57).

En general, la mayoría de las “esposas del monte” son niñas y adolescentes⁴, que rondan entre los 10 y 18 años, aunque también hay casos de jóvenes adultas, es

4 Para la Convención sobre los Derechos del Niño “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Unicef, 2006, art. 1, p. 10).

decir, entre 18 y 25 años aproximadamente; lo cierto es que las edades varían según el contexto geográfico y temporal del conflicto armado. La elección de las edades no es casual, dado que en algunas circunstancias está asociada a dinámicas culturales previas en regiones donde el matrimonio a edad temprana es usual. En otras situaciones, tiene que ver con que están en periodos de fertilidad, ya que en determinados grupos armados se utiliza como estrategia para aumentar la cifra de combatientes a futuro, utilizando de esta manera el cuerpo de las niñas y mujeres como vehículo para alcanzar sus objetivos reproductivos. En la mayoría de los casos, la preferencia por las niñas y adolescentes se basa en que se encuentran más vulnerables y expuestas a distintas formas de sometimiento y manipulación; de modo tal que resulta más fácil integrarlas en la estructura y en funciones dentro de los grupos ya constituidos.

Así, el rol asumido por las “esposas de la selva” (otra de las traducciones en español con las que se referencia a las *bush wives*) tiene que ver más con las escasas “opciones” de supervivencia que tienen a disposición y con acuerdos de protección hacia los cuales son empujadas por un entorno hostil. Los combatientes que eligen este tipo de vínculos buscan enviar un mensaje desmoralizante al enemigo a través de la violencia sexual, por medio de los cuerpos apropiados. También esa unión puede ser resultado de la necesidad de las propias *bush wives* de generar una estrategia de supervivencia dentro del grupo al que pertenecen, ya que “muchas

veces asienten al matrimonio por razones de seguridad, pues el estatus de esposa de un mando evita que sigan siendo violadas por otros miembros del grupo armado” (Save The Children, 2015). De esta manera, se configuran como espacios de (des)protección, donde existen ejercicios de poder.

¿BUSH WIVES O ESCLAVAS SEXUALES?

En su vasta y reconocida investigación sobre la violencia sexual como forma de agresión a las mujeres, plasmada en su libro *Contra nuestra voluntad*, Susan Brownmiller (1975) asegura que no se puede analizar el delito de la violación durante las guerras sin referir al mismo tiempo a la prostitución; ya que, siguiendo a la autora, “los dos actos –violación a una mujer que se resiste y comprar el cuerpo y los servicios de una mujer más o menos cooperante– van mano a mano con el concepto que tiene el soldado de sus derechos y placeres” (p. 33). En línea con dicha afirmación, si acordamos que en la historia patriarcal que han escrito nuestras sociedades, los cuerpos de las mujeres se han codificado de forma androcéntrica como bienes a los que los combatientes acceden amparados por cierta legitimidad varonil –independientemente del nombre con el que se caracterice esa acción–, es posible interpretar que la estrategia de refugiarse en la institución marital, donde la víctima (sin dejar de serlo) se convertirá para la ley (sea la misma institucionalizada o consuetudinaria) en “esposa”, configura para los

victimarios la idea de que la vulneración cometida no constituye un hecho reprobable.

A la par, y con base en lo recopilado por Valentín Bou Franch (2015), encontramos que la Sala segunda del Tribunal Especial para Sierra Leona sostuvo que lo sucedido a las mujeres y niñas secuestradas y forzadas a asociaciones conyugales en dicho territorio:

... no se podían considerar como “matrimonios”, en el sentido universalmente entendido de este término como uniones sacrosantas y consensuadas, sino que, en su opinión, se debían concebir como una forma conyugal de esclavitud. Estas “asociaciones conyugales forzadas” constituyen una forma de esclavitud en la que los autores de este crimen ejercen los poderes vinculados al derecho de propiedad sobre las “bush wives”, imponiéndoles una privación de libertad y obligándolas a realizar actos de naturaleza sexual, así como otros actos. La Sala segunda observó que las relaciones conyugales implican tanto actos sexuales como no sexuales, lo que le sirvió para afirmar que, en su opinión, todos estos actos forzados, tantos los de naturaleza sexual como los no sexuales, se incluyen dentro de la definición de esclavitud. (pp. 97-98)

Paralelamente, Carla Afonso, abogada investigadora del Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género de la Corporación Humanas, aporta experiencias similares basadas en testimonios de mujeres

del municipio de El Retén, Magdalena, ubicado al norte de Colombia:

Algunas mujeres se vieron obligadas a mantener relaciones con los paramilitares durante los años de ocupación del municipio, como si fuesen relaciones consentidas, ejerciendo de “esposas” o “compañeras sentimentales”, como demuestra el hecho de que esas “parejas” apareciesen en público frente al resto de la comunidad. Este es un rasgo muy característico de la violencia ejercida en contextos de conflicto armado donde el control territorial, posibilita el dominio del cuerpo de las mujeres. La obligatoriedad de este tipo de relaciones lleva a la esclavitud sexual, y tiene como rasgos característicos: trabajos domésticos forzados, limitación de la autonomía y de la libertad de movimiento, eliminación del derecho a decidir tener o no relaciones sexuales y, a veces, obligación de contraer matrimonio. (Afonso, s. f., p. 3)

Estas uniones son generalmente utilizadas como mecanismos de validación y reafirmación de las masculinidades en un *vis a vis* frente a otras masculinidades⁵, donde los cuerpos de las mujeres se constituyen como trofeos de guerra. Estas relaciones de patronato se basan y sustentan en las vulnerabilidades (económicas, afectivas, psicosociales, entre otras) por las que están atravesadas las niñas y adolescentes, donde predomina la manipulación y conviven distintos tipos de violencias patriarcales.

5 Pues, tal como sostiene Fernando Herranz Velázquez (2023): “Todo el sistema de poder masculino está fraguado en una homosociabilidad que favorece la reproducción del paradigma dominante” (p. 158).

Si a lo precedente le sumamos la observación que hace Brownmiller (1975) respecto a que “mientras a un soldado le complican con regulaciones militares complejas la posibilidad de casarse con una mujer extranjera, el acceso a la prostitución por lo general se ha estimulado” (pp. 33-34); es fácil imaginarnos que la ecuación más favorable para quienes se benefician de estas prácticas violentas es el matrimonio forzado con contrapartes de sus mismos territorios, banderas y culturas. De esta forma, no se cae en el imaginario de traición, por formalizar una unión con alguien que representa una identidad foránea; a la vez que se oficializa la compañía femenina como “botín legítimo” (p. 31), dada la asociación conyugal impuesta.

Lo anterior redundante en que “(e)n nombre de la victoria y el poder de las armas, la guerra proporciona hombres con una licencia tácita para violar” (Brownmiller, 1975, p.30); pero también –agregamos nosotras, haciendo foco en el fenómeno de las *bush wives*– para apropiarse por desposesión de las vidas de estas, al punto de instrumentalizarlas como si fueran cosas en cuyos destinos impuestos deban lograr la complacencia de los varones-“esposos” en todos los aspectos que se supone que la división sexual del trabajo y el contrato matrimonial –o “contrato sexual”, en términos de Pate-man (1988)– dictaminan.

Así, los cuerpos de las mujeres son apropiados e incluso utilizados simbólicamente como refuerzos del discurso androcéntrico que subyace en esas uniones

impuestas. Tal como explica Unicef (2020) en su nota técnica:

... “solo” un hombre abusaba de la niña o adolescente, en lugar de varios [...] en Siria o Nigeria las niñas podían casarse muchas veces. Si el “marido” fallecía en combate, las casaban inmediatamente con otro combatiente. En Mali, varios combatientes podían reunir dinero para aportar a una dote que les daría los “derechos” de abusar sexualmente de la niña o adolescente. (p. 8)

Por supuesto, cabe resaltar que el hecho de pretender nombrar con una categoría socialmente más aceptable (“matrimonio”) a una práctica violenta, donde el consentimiento es nulo o condicionado, no le quita la gravedad que configura este “crimen contra la humanidad”, tal como lo ha definido en un fallo un tribunal penal internacional. Incluso, no se puede pasar por alto que la Sala segunda de Primera Instancia del Tribunal Especial para Sierra Leona consideró que el uso “del término ‘esposa’ (*wife*) por el autor del crimen en relación con la víctima reflejaba la intención del autor del crimen de ejercer su propiedad sobre la víctima y no una intención de asumir una condición marital” (Bou Franch, 2015, pp. 87-88).

De la siguiente forma resalta Elena Díaz Galán (2022) la singularidad de este delito: “La especificidad de imponer una relación conyugal a una persona, con el nacimiento de un conjunto de obligaciones o deberes para la víctima, es el punto de partida que distingue al matrimonio forzado de otros crímenes, como la esclavitud sexual,

y del que se desprenden particularidades propias” (p. 19).

Más aún, la Sala Segunda del Tribunal Especial para Sierra Leona añadió que la expresión “matrimonios forzados” no era la correcta para referirse a la “asociación conyugal forzada” que se impuso a las identidades femeninas en el contexto del conflicto armado que destruyó a dicho país y que comprendió “tanto actos de esclavitud sexual como actos de trabajo forzado que revistieron, en concreto, la forma de trabajo doméstico (como cocinar y limpiar)” (Bou Franch, 2015, p. 97).

En línea con lo antedicho, y según estudios como los de María E. Ibarra Melo (2009), Gloria Castrillón Pulido (2015), María R. Cifuentes Patiño (2009), Itziar Ruiz-Giménez (2000), el papel de las mujeres en contextos de conflictos armados se caracteriza por implicar una triple carga para estas: en las filas, “en las cocinas” y como objeto sexual. No sucede del mismo modo para los varones. “Aunque, en teoría [en algunos grupos armados], las tareas se reparten con base en las habilidades de los combatientes, los varones creen que ser radista, enfermero o secretario no es para ellos. Las mujeres, respondiendo a esos códigos implícitos, suelen inclinarse por estas actividades” (Castrillón Pulido, 2015, p. 89). Es decir que, si bien numerosos testimonios aseveran que las mujeres y los varones cumplen las mismas funciones dentro de las filas, esto no significa que las mismas no estén cargadas de estereotipos o conlleven en su ejercicio vejámenes, abusos,

asimetrías de poder y discriminaciones en razón del género asignado al nacer.

Con base en ello es que la mayoría de las niñas y adolescentes captadas a través de diversas tácticas de reclutamiento en grupos armados suelen estar conminadas a realizar lo que según el informe elaborado por Unicef (2020) se puede clasificar como funciones de apoyo o funciones indirectas, en contraposición a aquellas que están directamente vinculadas al combate, mayormente protagonizadas por masculinidades en el frente:

Las funciones de apoyo, en general, se relacionan con el rol que desempeñan las mujeres y las niñas en la sociedad. Incluyen diversas responsabilidades, como las de cocineras, porteadoras, o tareas como lavar la ropa, recolectar agua o leña, o cuidar de los niños de los combatientes. También actúan como espías, operadoras de radio, reclutadoras, traductoras, limpiadoras de armas, asistentes médicas, enfermeras, parteras, encargadas de la tesorería o la logística. (p. 8)

Es en estas últimas tareas de apoyo en donde podemos ubicar a las *bush wives*, quienes, además de cumplir tareas ligadas a la ética del cuidado, son objeto de explotación sexual por parte de uno o más combatientes o comandantes, bajo la promesa de brindarles protección a cambio. Del siguiente modo lo expresa una de las “esposas de la selva”:

Yo era una niña. No sabía nada sobre el amor en ese momento... pero él dijo: “Si no me aceptas [como tu marido], te mato”, ella recuerda.

Durante dos años, hasta que finalmente terminó la guerra civil de Sierra Leona que duró una década, Jalloh⁶ fue la esclava doméstica y sexual de su “marido”. Ella cocinaba y limpiaba para él; él la alimentó y la protegió. “No había manera de no hacerlo”, dice. “Si me fuera, no tendría comida. Él me mataría”. (Moore, 2008, trad. propia)

De esta manera, al interior de las organizaciones armadas es dable identificar una extensión de la visión tradicional de la división sexual del trabajo, ya presente en otros ámbitos de la sociedad civil; como dirá Brownmiller (1975), en la mayoría de los casos, la guerra les confirma a los hombres “que las mujeres son periféricas, irrelevantes dentro del mundo que cuenta, espectadoras pasivas de la acción central” (p. 30). Esto, sumado a los prejuicios, estereotipos y estigmas propios de una estructura patriarcal y jerárquica que desvaloriza las habilidades asociadas a “lo femenino”, resulta un limitante del desarrollo de sus subjetividades y capacidades de agencia ya que, al tener que dedicar un tiempo significativo a las tareas de cuidado, crianza y reproductivas desde temprana edad, las mujeres tienen menos tiempo, experiencia y posibilidades de independizarse y realizarse en comparación con los varones de su misma edad y contexto.

Si bien existen circunstancias en las que las mismas *bush wives* logran obtener ciertas licencias y alcanzar determinados grados de actividad por fuera de lo que se encuadra tradicionalmente en las figuras de las uniones conyugales⁷ —llegando incluso a desarrollar perfiles de liderazgo—, dicho desarrollo puede ser entendido como producto de una agencia limitada, puesto que suele requerir el permiso de autoridades masculinas y estos no suelen darse de manera masiva, sino más bien excepcional. No obstante, Silvia Federici (2022) argumenta que no se debe subestimar “la rebelión que se gesta en muchos actos de consentimiento”, dado que “muchas formas de sabotaje se construyeron con nuestra aparente afirmación del sistema, lo cual, bajo condiciones históricas particulares, puede convertirse en movimientos poderosos” (p. 54).

En relación con esto último, sostenemos que dichas situaciones también se dan por medio de consentimientos parciales, viciados o condicionados por los entornos, ya que generalmente se trata de estrategias que combinan roles de sumisión y agencia en distintos grados, como parte de una fórmula para mejorar las posiciones personales e incrementar las posibilidades de supervivencia y adaptación dentro de las circunstancias de hostilidad. En síntesis, se trata de

6 Jalloh es una de las miles de “esposas de la selva” africanas, mujeres tomadas contra su voluntad y obligadas a ser esposas de soldados. Grupos de salud pública y derechos humanos estiman que más de 60.000 mujeres fueron víctimas de violencia sexual en Sierra Leona, y que miles sufren destinos similares en los conflictos en curso en el norte de Uganda y la República Democrática del Congo (Moore, 2008).

7 Nos referimos aquí a todas las cargas estereotípicamente asignadas a los quehaceres de las esposas en el ámbito de la vida privada-doméstica, es decir, el hogar y la familia.

violencias ya existentes en la sociedad civil, aunque exacerbadas por las características propias de la situación de conflicto armado no convencional.

PARALELISMOS CON OTRAS CATEGORÍAS CONCEPTUALES: NIÑAS ESPOSAS Y MUJERES DE CONSUELO

Resulta menester diferenciar la categoría de *bush wives* de otras como las de niñas esposas⁸ y las mujeres de consuelo, ya que si bien encuentran puntos de contacto en torno a lo coercitivo del vínculo marital, la explotación y las condiciones de vulnerabilidad, se trata de fenómenos que difieren en cuanto al contexto geográfico e histórico al que pertenecen, a los mecanismos de abuso y explotación, a los propósitos detrás de la instrumentalización de los cuerpos de las mujeres y niñas, y a los estigmas en los casos de transición a la paz.

Mientras que la categoría de *bush wives* refiere simbólicamente a áreas rurales, selváticas o afines, y busca señalar contextos geográficos lejanos a la institucionalidad, como los territorios en conflicto –sean estos transfronterizos o internos, donde las mujeres son secuestradas y obligadas a casarse o mantener un vínculo de pareja–, las niñas esposas se ubican en otras regiones y regímenes que generalmente poseen altos índices de violencia y pobreza, pero que no

atravesan necesariamente situaciones de conflicto armado.

El caso de las niñas esposas suele acontecer en Estados que aceptan y regulan el matrimonio precoz como parte de su tradición, y cuyo fundamento para conminar el vínculo redunda en justificaciones de carácter económico, religioso o cultural. Otra diferencia se encuentra en que las *bush wives* comprenden a niñas, adolescentes y jóvenes adultas; en cambio, el concepto de niñas esposas se circunscribe, tal y como su nombre lo indica, específicamente a menores de edad.

En América Latina y el Caribe, esta práctica –que menoscaba los derechos humanos de las afectadas y que muchas veces se presenta como normalizada– se la incluye en la definición de “matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados” (MUITF), de la cual se pueden señalar identificar ciertas particularidades conceptuales:

El término “infantil” hace referencia a todos los matrimonios y uniones que tienen lugar antes de los 18 años, el final de la infancia según la Convención sobre los Derechos del Niño. [...] La palabra “temprano” se refiere al hecho de que el matrimonio y la unión de niñas y adolescentes compiten con su escolarización, su entrada al mercado laboral y su desarrollo físico, psicológico y emocional [...]. El término “forzado” resalta las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres que impulsan y generan los MUITF y que

8 Según un informe publicado por ONU Mujeres en 2020, cada año, 12 millones de niñas contraen matrimonio antes de cumplir los 18 años y muchas más corren riesgo de ser sometidas a esta práctica (p. 13).

refieren a la existencia de condiciones que determinan si un matrimonio o una unión es realmente una “elección” para las niñas y adolescentes⁹. [...] En la región se agrega el término “uniones” para reflejar los matrimonios informales o uniones libres que son más habituales.¹⁰ (Cepal, 2021, pp. 9-10)

Para sumar a la reflexión, podemos ubicar también a las “mujeres de consuelo” junto al texto de Julia Yuri Okamoto (2013), quien aborda la problemática durante la guerra del Pacífico (1937-1945). Este caso se diferencia de los anteriores por tratarse de vejaciones de carácter netamente sexual que fueron llevadas a cabo con altos índices de institucionalización; es decir, se trató de un sistema cuyo único fin era la instrumentalización sexual centralizada en los denominados “puestos de consuelo” o *comfort stations*, a través de instituciones gubernamentales y militares de origen japonés. La autora sostiene que esa “esclavitud sexual” fue principalmente “basada en el género, la clase, la etnia y el Estado, ya que el trabajo sexual forzado fue infligido principalmente a las jóvenes mujeres de las clases bajas de la Corea colonial por el Japón imperial” (2013, p. 92, trad. propia).

En definitiva, las “mujeres de consuelo” se distinguen también de las esposas del monte y de las niñas esposas porque en el caso de las primeras, las víctimas tienen una nacionalidad diferente de la de sus victimarios, dado que se trató de mujeres que fueron importadas como objetos, con la finalidad de explotarlas sexualmente, como parte de un *habitus* bélico que internaliza estas prácticas. En dicha cosificación, “el Estado opresor las convirtió en cuerpos sexualizados y racializados al servicio de sus combatientes” (Chaves, 2024, p. 222).

En este sentido, cabe enfatizar que la responsabilidad de los Estados es supina, tanto por su negligencia como por su accionar patriarcal, al habilitar la perpetuación de un sistema que vulnera a niñas y mujeres, exponiéndolas a diversos grados y formas de violencias; e impregnando las instituciones y dependencias que deben ser las encargadas de idear “medidas de protección y restauración jurídica de los derechos de las mujeres frente a casos de violencia sexual inmersos en escenarios de conflicto armado, tal como sucedió con los tribunales penales internacionales para la ex-Yugoslavia y Ruanda” (Chaves, 2024, p. 224).

9 “Algunas de estas condiciones se refieren a las bajas expectativas que tienen las niñas o sus familias con respecto a su futuro, las situaciones de pobreza o violencia en el hogar, el trabajo doméstico, el control que experimentan en sus hogares y el compromiso limitado con su escolarización. En la base de esta práctica se encuentra un conjunto de normas y estereotipos de género que colocan a las niñas en el ámbito de lo doméstico y privado, y a los niños en el ámbito público y productivo” (Cepal, 2021, p. 10).

10 “En ALC, debe entenderse que el término ‘matrimonio’ incluye las uniones que no están formalizadas por el Estado pero que son bastante equivalentes al matrimonio en términos de la forma que asume y el impacto en las vidas de niñas y adolescentes (UNFPA y Plan Internacional, 2019)” (Cepal, 2021, p. 10).

Por lo expuesto previamente, nos parece importante señalar los dos tipos de silencios que pueden reconocerse ante ciertos vejámenes de trascendencia global y que dan origen a “la doble vara de la indignación occidental”. El primero es el “silencio indolente”, que:

... guarda relación con la indiferencia de los sujetos afectados por hechos, grupos, Estados u organizaciones que los vulneran y, en la totalidad de los casos, está asociado a un sujeto colectivo “ellos” exotizado/racializado, lejano –no necesariamente por geografía, sino por la dimensión subjetiva del desinterés, miedo o desprecio en el conocimiento de su realidad y contexto– e indeseable; sea esto último en razón de género, clase, raza, religión o cultura, o por ser individuos o grupos sociales portadores de varias de esas dimensiones que, interseccionadas, operan como marcas de vulnerabilidad. (Chaves, 2022, p. 254)

Por otro lado, el “silencio encubridor” se caracteriza por estar:

... emparentado con la complicidad, la negligencia y la hipocresía del “nosotros” –blanco, varón proveniente de los centros económicos de poder (principalmente capitalistas)–. En este último caso, los protagonistas de aquellos atropellos denunciados se verán siempre beneficiados por su estatus proyectado en el tablero mundial y la colaboración de sus pares o socios. (pp. 254-255)

Con referencia a lo anterior, no desconocemos que –desde un enfoque de feminismo decolonial–, términos como *bush wives*

pueden llegar a contribuir al imaginario de exotización y homogeneización respecto a experiencias diversas de una África Subsahariana que presenta heterogeneidad de historias y personas. Así, priorizar la comprensión desde el conocimiento situado implica (re)conocer y dar lugar a las voces de las protagonistas, valorizando sus sentimientos por sobre narrativas occidentales que perpetúan formas de estigmatización.

ESTRATEGIAS DE RECLUTAMIENTO: DE NIÑAS A ESPOSAS

Ante el interrogante de cómo es que estas niñas, adolescentes y jóvenes adultas llegaron a involucrarse en contextos de grupos armados y a convertirse eventualmente en *bush wives*, podemos encontrar más de una respuesta posible. En primer lugar, el ingreso a las filas significa una vía de escape “alternativa” (o al menos así se presenta) para las que crecieron en entornos de pobreza extrema y con antecedentes de violencia doméstica o sexual. Así, la posibilidad de huir de situaciones de hostilidad intrafamiliar suele estar emparentada con el acceso a los recursos ofrecidos por los grupos armados, tales como: comidas diarias, vestimenta y productos de higiene personal. Incluso, en algunos casos, parte de este atractivo redundaba en ofrecerles también educación y atención médica que, aunque limitadas, representan mejoras en comparación con lo que tenían a disposición en el seno familiar de origen.

Por otro lado, el reclutamiento a veces se encuentra relacionado con promover esta

acción como “elección personal”¹¹, fundada en una búsqueda identitaria vinculada al empoderamiento y a una afinidad ideológica, política o religiosa en particular. Lo anterior como resultado de las propagandas realizadas y difundidas por los grupos armados, donde muestran el conflicto de manera idealizada, para contribuir con la construcción de imaginarios aspiracionales en las potenciales “esposas”.

Asimismo, dejando de lado los ingresos que aparentan ser “voluntarios”, y sin intenciones de hacer de este un listado exhaustivo, identificamos al reclutamiento forzado o secuestro, y al interior de esta categoría al “matrimonio”, como otra de las herramientas utilizadas para captar a las niñas, adolescentes y jóvenes adultas, convirtiéndolas en *bush wives* dentro de estas organizaciones de carácter armado:

A algunas se las obliga a casarse con combatientes bajo la amenaza de difundir videos o fotografías explícitas que arruinarán la reputación de la niña y de su familia. Algunos grupos armados institucionalizaron el matrimonio infantil como estrategia de reclutamiento. En Siria, la fuerza policial femenina Hisbah, del Estado Islámico, estaba a cargo de encontrar niñas y adolescentes para casarlas de manera forzosa con los combatientes, bajo la amenaza de violación, secuestro o de arruinar el honor de la menor. También es

posible que sean los familiares quienes obliguen a las niñas a contraer matrimonio con los combatientes para recibir la protección de un grupo armado, a cambio de la liberación de un prisionero, bajo amenaza física o como pago de un “impuesto”. (Unicef, 2020, p. 6)

Como queda en evidencia, el poder simbólico termina fungiendo como motor, ya que pueden darse situaciones en las que las familias amenazadas por los grupos armados cedan ante la presión, entregando a sus hijas para que sean parte de las uniones conyugales con sus miembros, puesto que “las armas, los uniformes, el dinero y en general los símbolos de poder se complementan con la posesión, por parte de los actores armados, de las niñas y las adolescentes” (Unicef, 2023, p. 61).

En otros casos, las mismas uniones son “elegidas” por las propias familias (como resultado de un ejercicio de fuerza, persuasión o engaño) a cambio de protección con respecto a amenazas de mayor gravedad que son efectuadas por otros grupos, o son promovidas por el interés material. Así lo expresa el informe recientemente citado: “los militares reciben ingresos con los que atraen la aprobación de las familias de niñas y adolescentes, provocando uniones tempranas, durante las cuales ocurren embarazos tempranos [...] son vistas como moneda de

11 Esta afirmación no desconoce que, al ser la mayoría de las víctimas menores de edad, las mismas no gozan de voluntariedad, de acuerdo con lo establecido en el código penal sobre este delito. Asimismo, insistimos en resaltar que las estrategias para el reclutamiento de las víctimas se hacen mediante el uso de la fuerza, la persuasión y el engaño.

intercambio que permite generar ingresos a sus familias” (Unicef, 2023, p. 62). Esto último deja de manifiesto aquello que la teoría feminista viene denunciando desde antaño, y es que el cuerpo (y las vidas) de las mujeres se han convertido para el sistema cisheteropatriarcal y capitalista en un dispositivo de control social y reproductivo.

En síntesis, sea cual fuere el motivo de ingreso a los grupos armados, lo cierto es que estas niñas son captadas mediante el reclutamiento forzado o la modalidad de secuestro; o bien presentan un “consentimiento” parcial, condicionado o viciado por las circunstancias socioeconómicas, de seguridad personal o (presiones) familiares.

DESAFÍOS PARA LAS *BUSH WIVES* EN TORNO A LOS PROCESOS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL

Las consecuencias para las niñas, adolescentes y jóvenes adultas que han oficiado de *bush wives* al momento de iniciar los procesos de reintegración en la sociedad civil son de las más variadas. En muchos casos, al haber vivido durante periodos considerables en los territorios donde accionan los actores no estatales en geografías a veces inaccesibles como la selva, el monte y las montañas, en las condiciones existentes en la segunda realidad (Segato, 2014), es decir, con recursos limitados por las condiciones de conflicto, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica, lo que dificulta su regreso a la vida civil y a situaciones cotidianas. Antero Holmila (2009) explica algunas de las tácticas de subsistencia

económica aplicadas siguiendo el caso de Sierra Leona estudiado por Coulter:

... la forma en que las esposas del monte fueron estigmatizadas (o no) en la sociedad de posguerra estaba directamente relacionada con su capacidad para generar ingresos. Si todo lo demás fallaba, el “negocio de las novias” y la prostitución seguían siendo opciones. Si durante la guerra las mujeres tuvieron que usar sus cuerpos en sus estrategias de supervivencia, hubo ciertas continuidades en la sociedad de posguerra ya que en muchos casos era mejor para estas mujeres usar sus cuerpos para ganar salarios que ser condenadas al ostracismo [...] por no contribuir al funcionamiento de un hogar. (p. 101, trad. propia)

Estas implicancias suelen estar acompañadas por síndromes de estrés postraumático, problemas derivados de salud mental como depresión severa, trastornos por ansiedad, e incluso discapacidades en distinto grado causadas por lesiones en combate, torturas y otras prácticas degradantes que suelen ejecutarse como parte de la violencia y la explotación sexual; también son frecuentes las secuelas por enfermedades venéreas, de modo tal que las niñas, adolescentes y jóvenes adultas:

... pueden enfrentar una triple discriminación: debido al género, por su asociación con una fuerza o un grupo armado y por su discapacidad. Su discapacidad puede generar barreras adicionales para acceder a los programas de reintegración debido a las limitaciones en su movilidad física, sus capacidades de comunicación y debido al aislamiento. Además, corren mayor riesgo de sufrir

abuso y explotación, en particular sexual, si perdieron a sus cuidadores u otras redes de protección, y son menos propensas a informar los casos. (Unicef, 2020, p. 49)

Incluso para aquellas “que tenían un rol de liderazgo o responsabilidades de gestión, puede resultar difícil volver a desempeñar un papel estereotípico en términos de género y asimilarse nuevamente en una sociedad tradicional” (Unicef, 2020, p. 26). A veces, al desafío de hacerse cargo de su propio proceso de reintegración posconflicto, se les añade la dificultad de llevar adelante embarazos no deseados, convirtiéndolas en madres solteras, fruto de violaciones por parte de combatientes o comandantes, lo cual tiende a aumentar el estigma y la (re) victimizando de las *bush wives* y su descendencia:

La relación madre-hijo/a se puede ver afectada de manera significativa por la experiencia de abuso y explotación sexual de las niñas y adolescentes. Las sobrevivientes de la violación y el abuso sexual representan el mayor grupo diagnosticado con estrés postraumático y depresión, lo cual puede afectar su capacidad de criar a un niño. (Unicef, 2020, p. 47)

En suma, todas estas dificultades pueden resultar eventualmente en problemáticas de adaptación psicosocial tras la reintegración,

pues al conocerse su participación en las filas y sus vínculos como esposas, puede generarse cierto rechazo por parte de su propia familia y el resto de la comunidad. Por lo anterior, la reintegración implica: apoyo psicológico para superar traumas; acceso a educación y empleo para lograr independencia económica; programas de reunificación familiar y comunitaria; y protección de derechos y justicia, en casos donde enfrentan estigmatización o persecución.

Sea cual fuere el motivo de la incorporación de estas a las filas, lo que suele unir las al salir de estos entornos es el sentimiento de culpa por las decisiones (no) tomadas, pues la sociedad habitualmente revierte la carga de lo acontecido sobre las propias víctimas, y esto suele traducirse en silencio(s) y en miedo a denunciar ante los tribunales especiales o ante las autoridades civiles pertinentes. Es decir, lo más probable es que desemboque en impunidad para los victimarios y en problemas de salud mental, cuanto menos, para las víctimas.

CARACTERIZACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE LOS MATRIMONIOS Y UNIONES INFANTILES, TEMPRANOS Y FORZADOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

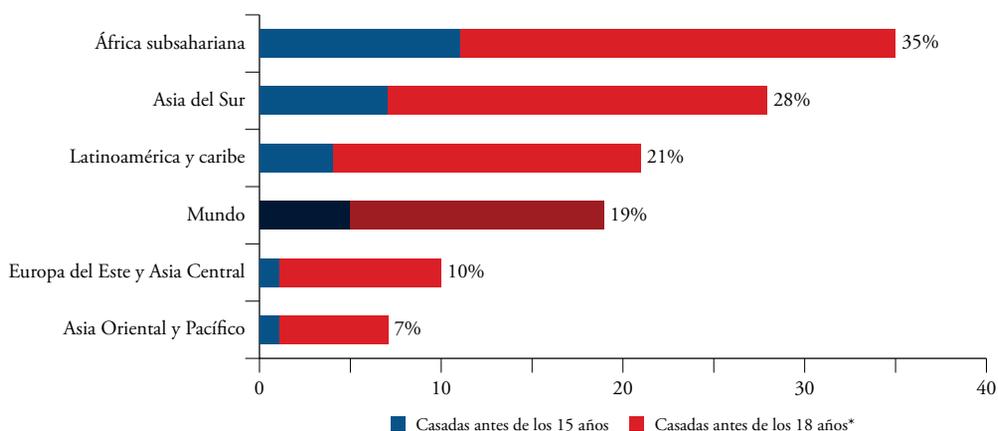
Es interesante destacar que si bien trece países¹² de nuestra región prohíben explícitamente el matrimonio antes de los 18

12 Los trece países que cuentan con legislación que prohíbe el matrimonio antes de los 18 años, sin excepciones, son: Antigua y Barbuda, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Trinidad y Tobago. Otros once países permiten el

años y sin ningún tipo de excepción, la prevalencia de uniones tempranas informales es mayor respecto a la modalidad legal (Cepal, 2023). De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) (2021), una de cada cuatro niñas y adolescentes de Latinoamérica contrajo matrimonio por primera vez o mantenía una unión temprana antes de cumplir la

mayoría de edad. En dicho documento, confeccionado por el Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, se prevé que para el año 2030 nuestro territorio será el que detente el segundo índice más elevado de matrimonio infantil, solo detrás de África Subsahariana.

FIGURA 1. ¿DÓNDE ES MÁS COMÚN EL MATRIMONIO INFANTIL? PORCENTAJE DE MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE CASARON O VIVÍAN EN PAREJA ANTES DE LOS 15 Y 18 AÑOS



* Desde los 15 años hasta antes de los 18 años
Sin datos para Europa Occidental, América del norte, Medio Oriente y África del Norte.
Últimos datos disponibles (2015-2021)

Fuente: adaptado de Marín (2023).

matrimonio a partir de los 16 años con autorización: Bolivia, Barbados, Brasil, Dominica, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Nicaragua, Paraguay, Venezuela (Rep. Bolivariana de) y Uruguay. En seis países, la legislación permite el matrimonio antes de los 16 años por motivos calificados: Anguila, Argentina, Colombia, Cuba, Guyana, Saint Kitts and Nevis (Cepal, 2023, p. 2). Sin embargo, y gracias también a la lucha de los colectivos que defienden los derechos de la niñez y la presión de agrupaciones feministas locales, a principios de noviembre de 2024, en Colombia el Congreso “ha prohibido por fin el matrimonio infantil y las uniones tempranas con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años. Después de nueve intentos fallidos, el Senado aprobó por unanimidad [...] el proyecto de ley que busca erradicar esta práctica. En concreto, elimina un artículo del Código Civil, vigente desde 1887, que permitía el matrimonio de mayores de 14 años que tuvieran el permiso de sus padres. La iniciativa, además, ayuda a que los niños, niñas y adolescentes que hoy en día están casados o en uniones de hecho puedan anular ese compromiso” (Hernández Bonilla, 2024).

Efectivamente, tal como se observa en la figura 1, los países de nuestra región tienen una de las tasas más elevadas de matrimonio infantil en el mundo, superando a la media mundial, pero inferior a las de África y Asia del Sur.

Este fenómeno expandido deja de manifiesto cómo la desigualdad de clase, género, etnia, lugar de residencia, entre otros factores, afecta especialmente a niñas y adolescentes originarias de zonas rurales o periféricas, con menos recursos económicos y simbólicos, como el acceso a la educación formal. Por ejemplo, los feminismos latinoamericanos decoloniales sostienen que las mujeres indígenas son identificadas como otro territorio más bajo dominio de los invasores, y que este aspecto debe ser reflexionado pensando en el sometimiento del cuerpo femenino atravesado por la historia colonial. Al mismo tiempo, comprenden que “el cuerpo es también un lugar de resistencia porque permite establecer estrategias de toma de conciencia que llevan a acciones de liberación colectiva” (Colectivo Miradas Críticas del Territorio desde el Feminismo, 2017).

En línea con lo anterior, y de acuerdo con la Fundación Save the Children (2015), que recupera datos de Naciones Unidas y otras fuentes, de los todavía 18 países¹³ que

en la actualidad reclutan menores soldados, al menos siete de ellos¹⁴ también utilizan niñas para someterlas como esclavas sexuales, adiestrarlas para la guerra o para formar parte de matrimonios forzados. Dentro de esa última fracción se encuentra Colombia, como muestra de nuestra región, donde se han documentado casos de matrimonios forzados entre menores y comandantes de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (Farc-EP).

Más allá de lo que admiten las leyes y las culturas, las uniones conyugales de diversa índole son una realidad en nuestros territorios. Para trazar cierto paralelismo con los casos que se dan en el marco de conflictos no convencionales, es clave tener en consideración el ejemplo colombiano. De acuerdo con un informe realizado por Unicef, en colaboración con el Plan Internacional Child Resilience Alliance, la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras ONG internacionales (2020), en el país sudamericano de referencia, “el 18,3% de las niñas asociadas a las fuerzas y los grupos armados informaron sobre experiencias de abuso físico, emocional y sexual, o la falta de libertad dentro de la familia como un factor que determinó su asociación” (p. 7).

13 Nos referimos a: Siria, República Centroafricana, Afganistán, Colombia, Costa de Marfil, Filipinas, Irak, Líbano, Mali, Nigeria, Myanmar, Pakistán, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, República Democrática del Congo, Tailandia y Yemen (Save the Children, 2015).

14 Colombia, Filipinas, República Centroafricana, Somalia, Sudán, República Democrática del Congo y Tailandia.

Así, al igual que en el caso de algunas *bush wives*, y tal como lo hemos descrito con anterioridad, la “decisión”¹⁵ de incorporarse a las filas es percibida como una salida a un panorama familiar e individual desolador, como “una solución que permite recuperar el control sobre la propia vida” (Unicef, 2020). Cabe destacar que, luego de ese primer momento relativo al reclutamiento, adviene una segunda etapa, en la cual se configura la relación “sentimental” entre niñas, adolescentes o jóvenes adultas con otros combatientes; esta instancia tendrá características particulares de acuerdo con el rango etario de las víctimas y el *modus operandi*, que definirá la forma en la que se produce, por un lado, la vinculación al grupo armado y, por el otro, el vínculo emocional entre los/as participantes de estas uniones.

Con todo, la vacancia de datos y estadísticas específicas sobre las *bush wives*, la diversidad de acepciones y la internalización

de estas y otras prácticas similares en ciertos países y regiones, obstaculiza la visibilización de dichas problemáticas.

REFLEXIONES FINALES

A lo largo del análisis llevado a cabo, es dable decir que, si bien el término *bush wives* se encuentra aún en desarrollo, ya ha sido incorporado en diferentes estudios e informes con perspectiva de género para dar cuenta de un fenómeno que es único en su especie y que, aunque tiene núcleos de coincidencia con otros conceptos como el de “niñas esposas” y “mujeres de consuelo”, también encuentra diferencias sustanciales. Por lo anterior, corresponde su tematización, visibilización y reflexión en profundidad, ya que consideramos que es una herramienta conceptual útil para pensar la problemática desde la interseccionalidad, en el marco del derecho internacional¹⁶.

15 El entrecomillado busca reforzar la coacción externa y las influencias que inciden sobre la autonomía individual de las protagonistas, con mayor énfasis cuando se trata de menores de edad.

16 Un ejemplo de conceptualización de fenómenos que involucran relaciones de poder y violencia entre géneros, y que fue pensado para ser incluido en el fuero internacional, es la categoría de “femigenocidio”, propuesta por Rita Laura Segato hace quince años. Respecto a la definición y utilidad, la autora argumenta: “Es necesario considerar aquellos crímenes de naturaleza impersonal, que no pueden ser personalizados ni en términos de una relación entre personas conocidas ni de los móviles del perpetrador, y, lo que es muy relevante, en los que un grupo restringido de perpetradores victiman a numerosas mujeres (u hombres feminizados). Se excluye de esta categoría la relación de uno a uno que mantienen los crímenes de contexto interpersonal o vinculados a la personalidad del agresor. Por lo tanto, una segunda precisión indispensable será reservar el término femigenocidio, que aquí introduzco por primera vez, para los crímenes que, por su cualidad de sistemáticos e impersonales, tienen por objetivo específico la destrucción de las mujeres (y los hombres feminizados) solamente por ser mujeres y sin posibilidad de personalizar o individualizar ni el móvil de la autoría ni la relación entre perpetrador y víctima. De esta forma, destinaríamos la categoría feminicidio a todos los crímenes misóginos que victiman a las mujeres, tanto en el contexto de las relaciones de género de tipo interpersonal como de tipo impersonal, e introduciríamos la partícula ‘geno’ para denominar aquellos feminicidios que se dirigen, con su letalidad, a la mujer como *genus*, es decir, como género, en condiciones de impersonalidad” (Segato, s. f.).

Lo que distingue a estas esposas del monte de las otras categorías existentes en el contexto de conflicto armado no convencional es que estas niñas, adolescentes y jóvenes son puestas al servicio de los grupos armados y, además, son objetivadas como botines o trofeos de guerra. Dicha instrumentalización incluye asignaciones que van desde actividades propias de la ética del cuidado y trabajos en combate, hasta la explotación sexual, y rige en mayor proporción sobre niñas y adolescentes, aunque se encuentran también casos de jóvenes adultas.

Las razones que las llevan a formar parte de estos escenarios son múltiples y se vinculan en algunos casos con motivaciones y deseos personales: por contextos previos menos favorables, por deseos de venganza o por la atracción que genera en términos simbólicos el pertenecer a las filas; es decir, búsqueda de empoderamiento y reafirmación identitaria. No obstante, también queremos resaltar que, en otros casos, los ingresos son producto de reclutamientos forzados, amenazas y secuestros¹⁷.

Ahora bien, desde su misma vinculación, forzada o no, a la organización criminal, son integradas a las filas a través del “matrimonio”, o mejor dicho, de uniones conyugales forzosas, dado que –en la mayoría de los casos– no es una unión que se configure legalmente. Debido a estas dinámicas

vinculares donde son “protegidas” por los combatientes que las eligieron como sus esposas, pueden llegar a desarrollar ciertas capacidades de agencia, aunque de manera limitada; debido a que el beneplácito otorgado para ello suele responder a un consentimiento parcial, viciado o condicionado.

Asimismo, pensando en futuras investigaciones, queremos dejar planteada la necesidad de reflexionar sobre el doble rol que poseen estas “víctimas”, quienes a la vez actuaron como parte de organizaciones armadas, por lo que es importante idear algunas apreciaciones diferenciadas en función de los rangos etarios y de la voluntariedad o no de su vinculación al grupo de referencia, únicamente atribuible en los casos en los que las jóvenes reclutadas ostentaban la mayoría de edad. Sin dudas, abogamos para que lo precedente se inscriba en un marco histórico-interpretativo que arroje luz sobre la escandalosa y extensa invisibilización que el derecho internacional humanitario (DIH) sigue realizando en relación con las violencias contra las mujeres, a partir de incurrir –entre otros errores– en sesgos de género que terminan perjudicando a las personas que se supone que el DIH debe proteger (Raju y Bruun, 2023).

El fenómeno de las *bush wives* se caracteriza por el sometimiento y la opresión bajo estructuras patriarcales (con algunos casos

17 Para alimentar esta reflexión, trazando cierto paralelismo con un caso de la región, sugerimos la lectura del texto de Sara Daniela Villamil Gómez (2023), “Fenómeno de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en Colombia por parte de las FARC-EP a partir de las perspectivas de la Jurisdicción Especial para la Paz”; así como del comunicado 86 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (10 de agosto de 2021), titulado “JEP establece que al menos 18.677 niños y niñas fueron reclutados por las FARC-EP”.

excepcionales donde lo anterior no es óbice para que las mujeres utilicen estas figuras con el fin de generar espacios de agencia y recomposición de subjetividad), a pesar de toda la normativa que rige al respecto en términos de derecho internacional público y de los antecedentes que pesan sobre los tribunales internacionales. Dicho en otras palabras, el concepto bajo estudio puede ser entendido como una práctica misógina de control social que esconde la “intangibilidad del daño a las mujeres” (Chaves, 2022, p. 260); otra forma más de (des)protección, que cobra vigor en los márgenes del Estado soberano, allí donde los actores no estatales poseen el dominio del cuerpo-territorio y ejercen el control sobre la población civil, con especial énfasis en las niñas, adolescentes y jóvenes adultas.

REFERENCIAS

- Afonso, C. (s. f.). *Las secuelas del paramilitarismo en el cuerpo de las mujeres de El Retén*. <https://www.humanas.org.co/wp-content/uploads/2023/07/0911.-DocGenerales.pdf>
- Bartra, E. (2012). Acerca de la investigación y la metodología feminista. En N. Blazquez Graf, F. Flores Palacios y M. Ríos Everardo (Coords.), *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales* (pp. 67-77). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bou Franch, V. (2015). El crimen internacional de esclavitud sexual y la práctica de los “matrimonios forzados”. *Anuario Español de Derecho Internacional* (31), 65-114. <https://doi.org/10.15581/010.31.65-114>
- Brownmiller, S. (1975). *Contra nuestra voluntad. Hombres, mujeres y violación*. Planeta.
- Castrillón Pulido, G. Y. (2015). ¿Víctimas o victimarias? El rol de las mujeres en las FARC. Una aproximación desde la teoría de género. *OPERA*, (16), 77-95.
- Cepal. (2023). Matrimonios infantiles y uniones tempranas. Desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. *Boletín Igualdad de Género* (1), Santiago.
- Cepal–Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe (2021). Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados: prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe. Documento de Proyectos (LC/TS.2021/186). Cepal.
- Chaves, D. D. (2022). La intangibilidad del daño a las mujeres: lo que el Derecho Internacional no alcanza a proteger en los conflictos armados. En G. Salimena (Comp.), *Repensar las Relaciones Internacionales. Enfoques contemporáneos en torno a las teorías internacionales, la geopolítica y el mundo globalizado* (pp. 253-275). Teseo.
- Chaves, D. D. (2024). Investigar en relaciones internacionales desde los feminismos y la perspectiva de género: un posicionamiento situado entre la teoría y la empiria. En L. Sánchez, F. Di Giorgio y M. Jacques (Coords.), *Perspectivas de géneros y feminismos en el campo de las Relaciones Internacionales: una comunidad epistémica latinoamericana en ciernes* (pp. 211-243). Universidad Nacional de La Plata e IDHCS. <https://doi.org/10.24215/978-950-34-2382-0>

- Cifuentes Patiño, M. (2009). La investigación sobre género y conflicto armado. *Revista Eleuthera*, 3, 127-164.
- Colectivo Miradas Críticas del Territorio desde el Feminismo (2017). *Mapeando el cuerpo-territorio. Guía metodológica para mujeres que defienden sus territorios*. Clacso.
- Coulter, C. (2009). *Bush Wives and Girl Soldiers: Women's Lives through War and Peace in Sierra Leone*. Cornell University Press.
- Díaz Galán, E. C. (2022). Matrimonio forzado y crimen internacional: una nueva tendencia normativa y jurisprudencial. *ANIDIP* (10), 1-27.
- Federici, S. (2025). *Más allá de la periferia de la piel. Repensar, reconstruir y recuperar el cuerpo en el capitalismo contemporáneo*. MP Press.
- Hernández Bonilla, J. M. (2024). Colombia prohíbe el matrimonio infantil: "Son niñas, no esposas". *El País*. <https://elpais.com/america-colombia/2024-11-14/colombia-prohibe-el-matrimonio-infantil-son-ninas-no-esposas.html>
- Herranz Velázquez, F. (2023). La amistad masculina y la fraternidad. Una mirada histórica al origen de la modernidad. *ex aequo* (48), 149-162. <https://doi.org/10.22355/exaequo.2023.48.10>
- Holmila, A. (2009). Chris Coulter. Being a bush wife. Women's lives through war and peace in northern Sierra Leone. *Suomen Antropologi: Journal of the Finnish Anthropological Society*, 34(1), 100-102. <https://doi.org/10.30676/jfas.v34i1.116502>
- Ibarra Melo, M. E. (2009). *Mujeres e insurrección en Colombia: reconfiguración de la identidad femenina en la guerrilla*. Pontificia Universidad Javeriana, Departamento de Ciencia Jurídica y Política, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (10 de agosto de 2021). *JEP establece que al menos 18.677 niños y niñas fueron reclutados por las FARC-EP*. Comunicado 086. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-establece-que-al-menos-18.667-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-fueron-reclutados-por-las-Farc-EP.aspx>
- Mackenzie, M. (2011). Reviewed work(s): Bush wives and girl soldiers: Women's lives through war and peace in Sierra Leone by Coulter. *Signs*, 36(4), 1012-1015. <https://doi.org/10.1086/658640>
- Marín, D. (2023). ¿Qué países permiten el matrimonio infantil? *Factor Nueve*. <https://www.factornueve.com/paises-permiten-matrimonio-infantil/>
- Moore, J. (10 de junio de 2008). In Africa, justice for 'bush wives'. *The Christian Science Monitor*. <https://www.csmonitor.com/World/Africa/2008/0610/p06s01-woaf.html>
- Moura, T. (2005). Mujeres y re(des)construcción posconflicto: más allá de una reconstrucción del pasado. *Revista Académica de Relaciones Internacionales* (2), 1-17.
- ONU-Mujeres (2020). *Gender equality: Women's rights in review 25 years after Beijing*. <https://digitallibrary.un.org/record/3855128?v=pdf>
- Pateman, C. (1988). *The sexual contract*. Polity Press.
- Raju, N. y Bruun, L. (2023). Integrating gender perspectives into International Humanitarian Law. *SIPRI Insights on Peace and Security* (8), 1-17.
- Ruiz-Giménez A., I. (abril-junio 2000). El feminismo y los estudios internacionales. *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, (108), 325-360.

- Save the Children (2015). *En 18 países se sigue reclutando a menores soldados*. <https://www.savethechildren.es/notasprensa/en-18-paises-se-sigue-reclutando-menores-soldado>
- Segato, R. L. (s. f.). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *La Revuelta*. <https://www.larevuelta.com.ar/pdf/Femigenocidio-femicidio-Segato.pdf>
- Segato, R. L. (2014). Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. *Revista Contrapunto* (5), 129-142.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- Unicef (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unicef (2020). *Niñas asociadas a fuerzas y grupos armados. Lecciones aprendidas y buenas prácticas para la prevención del reclutamiento y la utilización, la liberación y la reintegración*. <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/unicef/2020/es/148820>
- Unicef (2023). *Análisis de situación de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Colombia 2010-2020*. <https://www.unicef.org/colombia/media/13631/file/Informe%20completo%20MIUT.pdf>
- Villamil Gómez, S. D. (2023). Fenómeno de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en Colombia por parte de las FARC-EP a partir de las perspectivas de la Jurisdicción Especial para la Paz. *Anuario Iberoamericano sobre Derecho Internacional Humanitario*, 4, 287-314. <https://doi.org/10.5294/aidih.2023.4.9>
- Yuri Okamoto, J. (2013). As “Mulheres de conforto” da Guerra do Pacífico. *Revista de Iniciação Científica em Relações Internacionais*, 1(1), 91-108. <https://periodicos.ufpb.br/ojs/index.php/ricri/article/view/17698>